165

Ministerio de Justicia,
Culto é Instrucción Pública

N.º 30

Asunción, 24 de Febrero de 1910.

Con arreglo al Presupuesto General vigente,

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA:

Artº-1º-Fijar en ochenta pesos oro sellado desde el 1º de Enero del corriente año la pensión de que gozan los alumnos becados que estudian en Europa en virtud de la ley del 2 de Agosto de 1905.

Artº-2º-Los que estudian en Norte América seguirán percibiendo $ 90 oro sellado, como hasta ahora.

Artº3º- Páse á Contaduría, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(fir)GONZALEZ NAVERO.M.Franco.

Es copia fiel.

[signature]

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
OFICIAL 1
Minist. de Justicia, C. é I. Públ.